



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL -ACCIÓN REIVINDICATORIA
RADICACIÓN: 2022-00121-00
DEMANDANTE: MAURICIO LOPEZ GOMEZ
DEMANDADO: HERNAN ALONSO FARFAN VERA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que fue allegado escrito visible a rótulo 0038 del expediente digital, mediante el cual, el apoderado demandante con facultad expresa para desistir, presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y comoquiera que la solicitud contiene además del desistimiento, petición de no ser condenado en costas, se correrá traslado de lo petitionado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, conforme al numeral 4 del artículo 316 *Ibidem*, previo a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones, a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Vencido el término del que trata el numeral precedente, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562fa2e8521a74da7acb88ab3a6afb3b718bed6949f293c4f18f3e17dc7a18af**

Documento generado en 08/03/2023 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>